



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente,  
y Economía Azul

Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio  
Climático y Economía Azul

# Plan de Acción de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (PAEMSA 2030)

## Evaluación ambiental estratégica ordinaria

DOCUMENTO DE ALCANCE

Julio 2024

1



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCLAP9ZYUEHXDNM59K7	PÁGINA	1/18	



## ÍNDICE

1. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	3
2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO	4
3. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	4
4. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	6
5. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	7
6. ALTERNATIVAS	8
7. EFECTOS AMBIENTALES	11
8. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EFECTOS	12
9. EXTRACTO DEL ALCANCE QUE DEBERÁ TENER EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	14
10. CONSULTAS REALIZADAS	15

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCCCLAP9ZYUEHXDNM59K7	PÁGINA	2/18	



## 1. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, define, en su artículo 1 sobre Objetivos, el concepto de evaluación ambiental estratégica, adoptado a nivel del Estado y de la comunidad autónoma de Andalucía, del siguiente modo:

*“La presente Directiva tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de aspectos medioambientales en la preparación y adopción de planes y programas con el fin de promover un desarrollo sostenible, garantizando la realización, de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva, de una evaluación medioambiental de determinados planes y programas que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente”.*

El concepto de evaluación ambiental estratégica que se desprende de esta larga frase gira en torno a tres ideas que van a inspirar la evaluación ambiental estratégica del Plan de Acción de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (en adelante, PAEMSA 2030). Son las siguientes:

- 1º) Proteger el medio ambiente.
- 2º) Promover el desarrollo sostenible.
- 3º) Garantizar lo anterior evaluando los posibles efectos ambientales.

Este concepto es asumido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Ley GICA), estableciendo en su artículo primero<sup>1</sup> la necesidad de contar con instrumentos que garanticen la incorporación de los principios de sostenibilidad en la toma de decisiones en la planificación como fórmula para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente.

Con tal objeto alude la Ley GICA a diversos principios inspiradores<sup>2</sup>, como el de utilización racional y sostenible de los recursos naturales, el de prevención ambiental, el de cautela y el de responsabilidad compartida entre Administraciones públicas (coordinación y colaboración).

Entre esos instrumentos que contempla la Ley GICA, la evaluación ambiental estratégica (en adelante, EAE) constituye el procedimiento administrativo a través del cual se analizan los previsibles efectos de un plan sobre el medio ambiente. La finalidad del procedimiento de EAE es la **prevención y corrección de los efectos negativos sobre el medio ambiente**<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 1. Objeto.  
<sup>2</sup> Artículo 3. Principios.  
<sup>3</sup> Artículo 15. Finalidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCLAP9ZYUEHXDNSPNM59K7	PÁGINA	3/18	



## 2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

La evaluación ambiental estratégica del PAEMSA 2030 ha sido iniciada por la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas, que actúa en calidad de promotor, siendo el órgano ambiental la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

El inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria fue solicitado por el promotor el 22 de abril de 2024. Tras analizar la documentación inicial presentada, esta Secretaría General admitió a trámite la solicitud y acordó el inicio del procedimiento el 3 de mayo de 2024.

Seguidamente se realizaron las preceptivas consultas a Administraciones afectadas y personas interesadas entre mayo y julio de 2024, como establece el artículo 38.2 de la ley GICA.

A continuación procede emitir, por parte de este órgano ambiental, el presente documento de alcance, que establece la **amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el estudio ambiental estratégico** del PAEMSA 2030, a elaborar por el promotor.

## 3. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Dentro del marco conceptual de la EAE, el estudio ambiental estratégico (en adelante, EsAE) constituye el documento técnico clave cuya finalidad es aportar toda la información ambiental necesaria y evaluar las repercusiones del PAEMSA 2030 mediante la prevención y corrección de los efectos negativos sobre el medio ambiente.

Este análisis de efectos negativos tendrá como principal foco de interés la aplicación de las líneas actuación de los ejes 2 y 3 (impulso de la actividad minera, desarrollo del conocimiento y tecnología). En este sentido, la Ley GICA considera al EsAE como parte integrante del propio PAEMSA 2030.

Por tanto, el EsAE ha de identificar, describir y valorar los posibles efectos significativos<sup>4</sup> sobre el medio ambiente, especialmente los negativos, siguiendo los contenidos mínimos que exige la Ley GICA<sup>5</sup> con el alcance requerido en el presente documento de alcance e informes de respuesta a la fase de consulta<sup>6</sup>.

Una vez realizado el documento inicial estratégico como elemento preliminar del análisis de los efectos sobre el medio ambiente del PAEMSA 2030, procede desarrollar los contenidos del EsAE mediante la siguiente secuencia metodológica:

<sup>4</sup> “*Impacto o efecto significativo*”: alteración de carácter permanente o de larga duración de la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje y/o los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural. En el caso de espacios Red Natura 2000: efectos apreciables que pueden empeorar los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats o especies objeto de conservación en el lugar o, en su caso, las posibilidades de su restablecimiento. (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

<sup>5</sup> Anexo II, apartado C de la Ley GICA.

<sup>6</sup> Junto con el documento de alcance se proporciona al promotor el resultado de esta fase de consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas y entidades interesadas sobre el documento inicial estratégico y el borrador del PAEMSA 2030.

4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCLAP9ZYUEHXDNPNM59K7	PÁGINA	4/18	



- a) Presentar los principios de sostenibilidad y cambio climático.
- b) Descripción de los objetivos, ejes y líneas de actuación del PAEMSA 2030.
- c) Caracterizar y diagnosticar el territorio afectado por el PAEMSA 2030.
- d) Describir posibles alternativas ambientalmente viables.
- e) Valorar los efectos ambientales de la alternativa elegida, especialmente los negativos.
- f) Definir medidas de control de efectos negativos.
- g) Establecer un sistema de control y seguimiento de efectos negativos.

Atendiendo a este esquema metodológico, el EsAE deberá:

- Concretar los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático aplicables al PAEMSA 2030 dentro de un marco estratégico global de avance hacia un modelo de desarrollo sostenible del territorio. Coherencia de las líneas de actuación del PAEMSA 2030 con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 y con el Plan Andaluz de Acción por el Clima (ver apartado 4).
- Identificar las líneas de actuación y concretar las medidas del PAEMSA 2030 causantes de posibles efectos ambientales negativos. Analizar las interacciones con los instrumentos de planificación ambiental concurrentes en el territorio.
- Caracterizar y diagnosticar el territorio afectado por el PAEMSA 2030, especialmente de las zonas receptoras de efectos negativos, identificando los principales factores ambientales receptores de estos efectos (ver apartado 5). Presentar las presiones ambientales existentes y el escenario tendencial previsible en caso de ausencia del PAEMSA 2030 (ver apartado 5).
- Definir alternativas razonables ambientalmente viables justificando su coherencia con los anteriores puntos (principios, objetivos y diagnóstico). Valoración comparada los efectos ambientales de cada alternativa y justificar la seleccionada (ver apartado 6).
- Valorar los efectos ambientales negativos de la alternativa seleccionada, al objeto de determinar su importancia, y si son significativos o no (ver apartado 7).
- Definir directrices estratégicas y medidas de control y seguimiento de los efectos negativos, así como un panel de indicadores para su seguimiento (ver apartado 8).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCCLAP9ZYUEHXDNM59K7	PÁGINA	5/18	



#### 4. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

La evaluación ambiental estratégica persigue contribuir desde la planificación al desarrollo de modelos realistas de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático.

##### 4.1 Sostenibilidad

A nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en junio de 2018 se aprobó la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (en adelante EADS 2030). Este documento plantea el modelo de desarrollo sostenible que adopta Andalucía en la línea de los principios de sostenibilidad enmarcados en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, adoptada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Esta Agenda contiene 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de aplicación universal.

En desarrollo de estos ODS, la EADS 2030 fundamenta sus propuestas en el análisis de 13 áreas estratégicas mediante el diagnóstico de situación de cada una de ellas, concluyendo en una serie de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, a las que se responde con objetivos estratégicos propios, líneas y medidas de actuación.

El PAEMSA 2030 propone cuatro ejes con una gran diversidad de líneas estratégicas y medidas que tienen relación directa con las líneas de actuación y medidas de la EADS 2030.

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

Valorar la compatibilidad de las líneas estratégicas y medidas del PAEMSA 2030 con las líneas de actuación y medidas de la EADS 2030, y en qué medida el PAEMSA 2030 contribuye al modelo que establece la EADS 2030.

##### 4.2 Cambio climático

La principal referencia que ha de inspirar el PAEMSA 2030 en materia de cambio climático es el Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante, PAAC). En este sentido, las líneas estratégicas y medidas del PAEMSA 2030 deben ser coherentes con los objetivos y líneas estratégicas que contempla el PAAC en materia de mitigación de emisiones de gases con efecto invernadero, transición energética, adaptación al cambio climático y comunicación.

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

Analiza la coherencia del PAEMSA 2030 con el PAAC.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCCCLAP9ZYUEHXDNPNM59K7	PÁGINA	6/18	



## 5. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

La identificación de las tensiones socioeconómicas que actualmente operan en el territorio andaluz presionando los recursos naturales y el patrimonio natural, permite prever posibles escenarios futuros de evolución del territorio con relación a las propuestas que plantea el PAEMSA 2030.

Con la finalidad de conservar los valores naturales y servicios ecosistémicos del ámbito en su interacción con los elementos socioeconómicos que lo conforman, el EsAE deberá realizar un profundo diagnóstico ambiental del territorio, así como describir un previsible escenario tendencial en ausencia de PAEMSA 2030. Este diagnóstico ha de fundamentarse en los aspectos ambientales que establece la Ley GICA<sup>7</sup>.

Este diagnóstico de la realidad territorial es imprescindible para mantener una línea de coherencia con la posterior valoración de los efectos significativos del PAEMSA 2030 sobre el medio ambiente que el EsAE debe realizar.

En este sentido, se considera necesario que las líneas estratégicas del PAEMSA 2030 con mayor incidencia en el territorio se desarrollen según lo posibiliten los condicionantes ambientales existentes<sup>8</sup>, es decir, según la capacidad de acogida del territorio. Esta valoración de la capacidad de acogida del territorio debe ser una de las principales conclusiones de la caracterización y diagnóstico territorial, que deberá realizarse atendiendo a criterios ambientales que reflejen la intensidad de las presiones ambientales existentes y a los condicionantes ambientales presentes. El resultado obtenido será una zonificación del territorio según su grado de aptitud para las líneas estratégicas del PAEMSA 2030 con mayor incidencia ambiental. Con relación a ello el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (aprobado en 2009) desarrolló un mapa de compatibilidad minero-ambiental que puede ser un primer paso metodológico para avanzar en el mencionado análisis de capacidad de acogida.

Finalmente se considera necesario que el EsAE analice pormenorizadamente la información ambiental y propuestas que incluyen los informes remitidos al promotor procedentes de diversos centros directivos de esta Consejería, así como de otras entidades que han realizado aportaciones en la fase de consultas iniciales. El EsAE deberá indicar la forma en la que se ha considerado esta información y propuestas realizadas.

### → Como conclusión, el EsAE deberá:

- Hacer un diagnóstico de la situación actual del territorio y su escenario tendencial.
- Elaborar un análisis de capacidad de acogida del territorio resultado del diagnóstico.

<sup>7</sup> Ley GICA. Anexo II. C) 6. /.../ la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, y el paisaje /.../.

<sup>8</sup> "Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales del Plan de Acción de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030" (Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental. Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCCCLAP9ZYUEHXDNPNM59K7	PÁGINA	7/18	



- Valorar la forma en la que se ha considerado la información ambiental y propuestas de los informes remitidos al promotor en esta fase de consultas iniciales.

## 6. ALTERNATIVAS

El análisis de alternativas es el punto de partida necesario en un instrumento de prevención y control ambiental como la presente EAE, ya que su finalidad es prevenir y corregir los efectos negativos.

El análisis de alternativas aporta garantías de que se va a seleccionar la opción más razonable, tanto en su dimensión socioeconómica como en la medioambiental.

El concepto de alternativa razonable técnica y ambientalmente viable que menciona la Ley GICA adaptado al PAEMSA 2030 se refiere a que las alternativas han de cumplir las siguientes directrices, si bien cada una lo haga de forma diferente:

- 1º) Ser realistas para desarrollar los objetivos y líneas estratégicas del PAEMSA 2030.
- 2º) Ser coherentes con los objetivos y principios aplicables de la EADS 2030.
- 3º) Ser compatibles con la capacidad de acogida del territorio resultado del diagnóstico.
- 4º) Ser viables ambientalmente según los factores ambientales de la Ley GICA.

El EsAE deberá justificar con argumentos el cumplimiento diferencial de estas directrices por parte de las alternativas planteadas.

El documento inicial estratégico (DIE) planteaba tres alternativas: la “*Alternativa tendencial*”, la “*Alternativa territorial*” y la “*Alternativa funcional*”.

La “*Alternativa tendencial*” no puede considerarse una alternativa realista para la consecución de los objetivos del PAEMSA 2030, sino más bien un escenario en ausencia de toma de decisiones, “*sin la implementación de medidas procedentes de la estrategia*” para lo cual se ha decidido formular el PAEMSA 2030. No es una alternativa que desarrolla la EMSA 2030. Este escenario tendencial es de gran importancia en el diagnóstico pero no en un análisis de alternativas razonables.

La “*Alternativa territorial*” y la “*Alternativa funcional*” se consideran enfoques realistas de actuación para la aplicación del PAEMSA 2030. El EsAE debe aportar los motivos que han llevado al planteamiento de las alternativas propuestas en el DIE y en su análisis técnico y ambiental, al menos bajo las mencionadas directrices.

La selección de la mejor alternativa posible será la que obtenga el mejor balance en el cumplimiento de estos criterios. Seguidamente, a modo de ejemplo, se presentan una serie de tablas para desarrollar el análisis de alternativas. Estas tablas (o similares) deberán presentarse convenientemente completadas en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCLAP9ZYUEHXDN59K7	PÁGINA	8/18	



el EsAE. Además, si se considera oportuno, pueden añadirse otras metodologías adicionales para dicho análisis.

DESARROLLO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PAEMSA 2030			
Linea estratégica	"Alternativa territorial"	"Alternativa funcional"	Conclusiones
1.1			
/.../			
4.8			

En esta tabla "DESARROLLO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PAEMSA 2030", cada casilla de las columnas de las alternativas podrá valorar cuantitativamente, mediante una escala (elevada+++ , media ++, baja +), la intensidad en la que cada alternativa puede desarrollar cada línea estratégica del PAEMSA 2030. Las conclusiones se refieren a posibles comentarios explicativos de los motivos de la valoración comparativa.

COHERENCIA CON LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA EADS 2030			
Linea de actuación EADS	"Alternativa territorial"	"Alternativa funcional"	Conclusiones

En esta tabla "COHERENCIA CON LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA EADS 2030", cada casilla de las columnas de las alternativas podrá valorar cuantitativamente, mediante una escala (elevada ++, media +, no es coherente -), la coherencia de cada alternativa con las líneas de actuación de la EADS 2030. Las conclusiones se refieren a posibles comentarios explicativos de la valoración comparativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCCCLAP9ZYUEHXDNM59K7	PÁGINA	9/18	



COMPATIBILIDAD CON LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO					
<i>“Alternativa territorial”</i>	Alta	Media	Baja	Incompatible	Conclusiones
Eje 1					
Eje 2					
Eje 3					
Eje 4					
<i>“Alternativa funcional”</i>					
Eje 1					
Eje 2					
Eje 3					
Eje 4					

En esta tabla “COMPATIBILIDAD CON LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO”, cada casilla de las líneas de las alternativas podrá valorar cuantitativamente, mediante una escala (alta +++, media ++, baja +, incompatible -), la compatibilidad del desarrollo de cada eje según la alternativa con el análisis de capacidad de acogida realizado en el diagnóstico. Las conclusiones se refieren a posibles comentarios explicativos de la valoración comparativa.

VIABILIDAD SEGÚN LOS ASPECTOS DE LA LEY GICA					
Alternativa	Factor 1	.....Factor 12	Balance efectos +/-	Efectos (-) significativos	Conclusiones
<i>“Alternativa territorial”</i>					
<i>“Alternativa funcional”</i>					

En esta tabla “VIABILIDAD SEGÚN LOS ASPECTOS DE LA LEY GICA”, cada casilla de las filas de las alternativas identificará cuantitativamente, mediante una escala (elevado ++/--, medio ++/--, bajo +/-), los efectos positivos y negativos de cada alternativa sobre los 12 aspectos ambientales que establece la GICA en el anexo IIC, mencionados en el diagnóstico. Las conclusiones se refieren a posibles comentarios explicativos de la valoración comparativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ		FECHA		30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCLAP9ZYUEHXDNM59K7		PÁGINA		10/18



SELECCIÓN DE ALTERNATIVA					
Alternativa	Desarrollo LE	Coherencia EADS	Compatibilidad CAT	Viabilidad Ley GICA	Balance global
"Alternativa territorial"					
"Alternativa funcional"					
Alternativa Seleccionada	Justificación	Justificación	Justificación	Justificación	Justificación

En esta tabla "SELECCIÓN DE ALTERNATIVA", cada casilla incluirá los principales argumentos globales de las anteriores tablas al objeto de reflejar en síntesis los motivos de la alternativa seleccionada.

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

- Realizar aclaraciones sobre la "Alternativa tendencial" no incluyéndola en el análisis de alternativas, sino como un escenario tendencial del diagnóstico.
- Explicar y analizar comparativamente la "Alternativa territorial" y la "Alternativa funcional".
- Justificar la alternativa seleccionada al menos a través de las tablas indicadas.

## 7. EFECTOS AMBIENTALES

El pilar básico de la evaluación ambiental estratégica del PAEMSA 2030 es el análisis, desde una perspectiva global y estratégica, de los efectos ambientales de la alternativa elegida según los factores ambientales que caracterizan el territorio y la capacidad de acogida para las líneas estratégicas propuestas.

Con tal finalidad, el EsAE deberá profundizar en la valoración de los efectos ambientales clave de la alternativa elegida, prestando atención al posible incremento de las presiones ambientales existentes y a los efectos negativos acumulativos y sinérgicos posiblemente significativos. Se consideran efectos ambientales clave los que puedan afectar directa o indirectamente al suelo, a la conservación de la biodiversidad, a la conectividad ecológica, a los objetivos y prioridades de conservación establecidas en la planificación de los espacios de la Red Natura 2000, a la calidad del aire, al agua, a los espacios forestales, a la gestión de residuos, al paisaje y a la salud de la población.

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCCCLAP9ZYUEHXDNPNM59K7	PÁGINA	11/18	



- Analizar los efectos ambientales clave de la alternativa elegida, especialmente los negativos, identificando los significativos.
- Valorar la capacidad de acogida del territorio de la alternativa seleccionada, prestando atención al posible incremento de las presiones ambientales existentes.

**8. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EFECTOS**

El EsAE deberá definir las directrices estratégicas y medidas precisas para prevenir, corregir y en su caso compensar los efectos negativos del PAEMSA 2030, así como un sistema para su control y seguimiento. Este sistema seguirá la siguiente secuencia:



El control y seguimiento de los efectos negativos tiene los siguientes objetivos:

- Verificar la valoración de los efectos negativos realizada en el EsAE.
- Identificar posibles desviaciones en dicha valoración, así como detectar efectos negativos no previstos inicialmente en el EsAE.
- Definir las directrices y medidas de prevención, corrección y en su caso compensación de los efectos negativos.
- Comprobar la ejecución de estas directrices/medidas de control.
- Valorar la evolución de los efectos ambientales negativos.
- Obtener conclusiones sobre la contribución del PAEMSA 2030 al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

Como herramienta para la realización del seguimiento de estos efectos, el EsAE concretará un panel de indicadores comparables en el tiempo, debiendo tenerse en cuenta los valores de partida para evaluar las variaciones producidas con el desarrollo del PAEMSA 2030. Complementariamente, este panel de indicadores podrá incluir indicadores de seguimiento de efectos positivos.

Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCCCLAP9ZYUEHXDNM59K7	PÁGINA	12/18	



CARACTERIZACIÓN DEL INDICADOR	
Denominación	Definición
Efecto negativo	Línea/medida causante del efecto
Fuente de la información	Unidad de medida
Periodicidad de medición	Valor de partida

Se considerará de forma prioritaria la información estadística y cartográfica recogida por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, así como por otros sistemas estadísticos y de información oficiales.

El EsAE habrá de contemplar la creación de un grupo de trabajo para el cumplimiento de los objetivos de control y seguimiento, así como para analizar la forma de integrar el seguimiento ambiental en el seguimiento general de ejecución del PAEMSA 2030. El EsAE establecerá la frecuencia y el órgano responsable de la emisión de las memorias o informes de seguimiento que se desprendan de los trabajos del grupo. Estos documentos deberán publicarse a través de la web y otros medios pertinentes.

→ **Como conclusión, el EsAE debe contener:**

- Las directrices estratégicas y medidas precisas para el control de los efectos negativos.
- Un sistema de control y seguimiento de los efectos negativos para el cumplimiento de los objetivos de seguimiento planteados.
- Un panel de indicadores de los efectos ambientales negativos.
- Propuesta de grupo colaborativo de seguimiento ambiental.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCLAP9ZYUEHXDNPNM59K7	PÁGINA	13/18	



## 9. EXTRACTO DEL ALCANCE QUE DEBERÁ TENER EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Seguidamente se resumen las propuestas que se concluyen en cada apartado del presente documento de alcance:

APARTADO	CONTENIDOS A INCLUIR EN EL EsAE
<b>PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valorar la compatibilidad de las líneas estratégicas y medidas del PAEMSA 2030 con las líneas de actuación y medidas de la EADS 2030, y en qué medida el PAEMSA 2030 contribuye al modelo que establece la EADS 2030.</li> <li>- Analiza la coherencia del PAEMSA 2030 con el PAAC.</li> </ul>
<b>CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hacer un diagnóstico de la situación actual del territorio y su escenario tendencial.</li> <li>- Realizar un análisis de capacidad de acogida del territorio resultado del diagnóstico.</li> <li>- Valorar la forma en la que se ha considerado la información ambiental y propuestas de los informes remitidos al promotor en esta fase de consultas iniciales.</li> </ul>
<b>ALTERNATIVAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar aclaraciones sobre la “<i>Alternativa tendencial</i>” no incluyéndola en el análisis de alternativas, sino como un escenario tendencial del diagnóstico.</li> <li>- Explicar y analizar comparativamente la “<i>Alternativa territorial</i>” y la “<i>Alternativa funcional</i>” .</li> <li>- Justificar la alternativa seleccionada al menos a través de las tablas indicadas.</li> </ul>
<b>EFFECTOS AMBIENTALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar los efectos ambientales clave de la alternativa elegida, especialmente los negativos, identificando los significativos.</li> <li>- Valorar la capacidad de acogida del territorio de la alternativa seleccionada, prestando atención al posible incremento de las presiones ambientales existentes.</li> </ul>
<b>CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EFECTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de un sistema de control y seguimiento de efectos negativos para el cumplimiento de los objetivos planteados.</li> <li>- Establecimiento de un panel de indicadores de los efectos ambientales negativos.</li> <li>- Propuesta de grupo de trabajo de seguimiento ambiental.</li> </ul>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCCCLAP9ZYUEHXDNM59K7	PÁGINA	14/18	



## 10. CONSULTAS REALIZADAS

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria contempla la necesidad de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance.

Seguidamente se indican las Administraciones públicas afectadas y entidades interesadas a quienes se ha consultado. De forma complementaria se habilitó la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para facilitar dicha información y consulta y el canal de administración electrónica.

En la tabla siguiente se marcan con una **X** las entidades que han emitido respuesta a la consulta. Los informes recibidos se remiten al promotor del plan para su consideración en el estudio ambiental estratégico y en la versión preliminar del plan, si procede.

ENTIDAD	RESPONDE
<b>ESTADO</b>	
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. IGME	X
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.	X
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	X
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	X (2)
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.	
Consejería de Salud y Consumo. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.	X
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.	X
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.	X (2)
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.	X
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.	X
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.	X(3)
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.	X
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.	X (6)
Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.	X (3)
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	
<b>AYUNTAMIENTOS LITORALES</b>	

15

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCCCLAP9ZYUEHXDNM59K7	PÁGINA	15/18	



ENTIDAD	RESPONDE
Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).	
<b>DIPUTACIONES</b>	
Diputaciones Provinciales.	
<b>GRUPOS DE DESARROLLO RURAL</b>	
Grupo de Desarrollo Rural Alpujarra - Sierra Nevada Almeriense	
Grupo de Desarrollo Rural Filabres - Alhamilla	
Grupo de Desarrollo Rural Levante Almeriense y Almanzora	
Grupo de Desarrollo Rural del Valle del Alto Guadiato	
Grupo de Desarrollo Rural de Los Pedroches	
Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra Morena Cordobesa	
Grupo de Desarrollo Rural de la Alpujarra - Sierra Nevada de Granada	
Grupo de Desarrollo Rural de Guadix	
Grupo de Desarrollo Rural Altiplano de Granada	
Grupo de Desarrollo Rural del Valle de Lecrín - Temple y Costa	
Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental	
Grupo de Desarrollo Rural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche	
Grupo de Desarrollo Rural del Condado de Huelva	
Grupo de Desarrollo Rural de la Cuenca Minera de Riotinto	
Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña Norte de Jaén	
Grupo de Desarrollo Rural del Condado de Jaén	
Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Segura	
Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de las Nieves y Serranía de Ronda	
Grupo de Desarrollo Rural del Territorio Nororiental de Málaga	
Grupo de Desarrollo Rural del Guadalteba	
Grupo de Desarrollo Rural de la Axarquía	
Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra Morena Sevillana	
Grupo de Desarrollo Rural de La Campiña y Los Alcores de Sevilla	
Grupo de Desarrollo Rural del Corredor de la Plata	
Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA)	
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Consejo Andaluz de Universidades.	
Universidad de Córdoba. Ingeniería de Minas	
Universidad de Córdoba. Escuela Politécnica Superior de Bélmez	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCCLAP9ZYUEHXDNPNM59K7	PÁGINA	16/18	



ENTIDAD	RESPONDE
Universidad de Huelva. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos	
Universidad de Huelva. Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de Palos de la Fra.	
Universidad de Jaén. Ingeniería de Minas	
Universidad de Jaén. Escuela Politécnica Superior de Linares.	
Universidad Internacional de Andalucía.	
COLEGIOS PROFESIONALES	
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía.	
Colegio de Biólogos de Andalucía.	
Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.	
Colegio de Geógrafos de Andalucía.	
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos	
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos.	
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes	
Colegio de Geólogos de Andalucía.	
Colegio de Ingenieros de Agrónomos de Andalucía.	
Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía.	
Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental.	
Consejo Andaluz de Ingenieros Técnicos Agrícolas	
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.	
Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas	
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Linares, Granada, Jaén y Málaga	
OTRAS INSTITUCIONES Y COLECTIVOS SOCIALES	
Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios (FACUA).	
Unión de Consumidores de Andalucía (UCA)	
Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Andalucía (CSIC).	
Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla (IRNAS).	
Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).	
Comisiones Obreras (CCOO).	X
Unión General de Trabajadores (UGT).	
Asociación para la defensa de la naturaleza WWF/ADENA.	
Ecologistas en Acción Andalucía.	
Greenpeace España.	
SEO BIRDLIFE, Sociedad Española de Ornitología (SEO).	X

17

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCLAP9ZYUEHXDNPNM59K7	PÁGINA	17/18	



ENTIDAD	RESPONDE
Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.	X
Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).	
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).	
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).	
Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios	
Asociación Herrerías. Recuperación Histórica y Patrimonial Minera de Minas de Herrerías	
Amigos del Patrimonio Geominero Almeriense	

La Coordinadora del Área de Análisis, Planificación y Promoción de la Sostenibilidad,  
Elena Ortega Díaz.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JMCLAP9ZYUEHXDNM59K7	PÁGINA	18/18	